

AUDITORIA INDEPENDIENTE, UN ENCARGO DE PRINCIPIOS

YINETH PAOLA VARGAS ROJAS
MARIA HELENA MORA AREINA

RESUMEN

La profesión contable ha sufrido las consecuencias de los recientes casos de corrupción que se han podido evidenciar en los últimos años. El reto está quizás en recuperar la confianza nuevamente de la sociedad, desde la adopción de estándares internacionales de aseguramiento de la información con un enfoque de administración de riesgos que permita enfrentar situaciones que atenten contra el cumplimiento de los principios fundamentales de ética de la profesión. El objetivo de este documento es realizar un análisis sobre las secciones del código de ética emitido por el IESBA, relacionadas con nombramiento profesional, las segundas opiniones y la custodia de activos de un cliente y su relación con la calidad de la auditoría, mediante la consulta de los principales cambios del código y la independencia del profesional en la práctica pública, obteniendo como resultado un caso práctico se permite reflexionar sobre algunas situaciones que amenacen o vulneren los principios éticos fundamentales.

Palabras claves

Independencia profesional, aseguramiento, aceptación de encargos, segundas opiniones, custodia de activos

Conceptos generales

La adopción de estándares internacionales de aseguramiento de la información financiera hoy en día es un fenómeno que ha provocado demasiada controversia en la teoría y la práctica de la auditoría no sólo en Colombia sino en todo el mundo. La auditoría ha evolucionado a un esquema de aseguramiento basado en la administración de riesgos, que ha hecho necesaria la modificación de normas locales (Normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia), así como el empoderamiento de los profesionales quienes la ejercen hacia un objetivo de transformación enfocado en la calidad, mediante la regulación global.

Mantilla (2016) plantea que la

“Auditoría basada-en-riesgos, aborda una temática en evolución: cómo está cambiando el modelo básico de la auditoría. Desde uno entendido como riesgos de auditoría (inherente, de detección, de control) hacia otro completamente nuevo, alrededor de los riesgos de negocio (riesgos de independencia; riesgo de fraude y error; riesgo de auditoría). Ofrece un panorama completo del estado actual de la investigación en este campo, muy fuerte desde la perspectiva financiera y de auditoría interna, que se introduce con celeridad en la auditoría de estados financieros” (Mantilla, 2016, 95)

En el anexo técnico Normativo de las Normas de aseguramiento de la información se hace referencia al cambio de varios términos entre los cuales se designa: al encargo que proporciona un grado de seguridad el término de “**aseguramiento**”, por lo que se hace relevante entender en qué consiste el mencionado enfoque.

Teniendo en cuenta que el objetivo del aseguramiento es que el profesional de la contabilidad en ejercicio sea responsable de la obtención de una “seguridad razonable” de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error, y el medio por el cual se garantiza su efectividad recurre a la prestación de servicios profesionales a través de contratos o compromisos de aseguramiento.

Con la convergencia a estándares internacionales la auditoría no está en cabeza de una persona natural sino que principalmente y por lo complejo de su alcance bajo una firma de auditoría. Por lo tanto, la norma internacional de control de calidad NICC 1 establece un sistema de control de calidad con políticas diseñadas para que estas firmas y su personal cumplan con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, lo que en otras palabras quiere decir que al tratarse de una firma de auditoría, debe de igual manera proporcionar una seguridad razonable de que dispone del personal suficiente, competente y capaz de realizar el compromiso o encargo con los principios éticos necesarios (Evaluando la capacidad individual para asumir la responsabilidad en el trabajo asignado).

En el marco jurídico de la profesión contable en Colombia la Ley 43 de 1990 se disponía de criterios éticos para la práctica profesional, sin embargo al adoptarse el esquema del aseguramiento de la información a nivel mundial en Colombia mediante el decreto único reglamentario 302 del 2015 se acoge el código de ética de la Federación Internacional de

Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) versión 2015, lo que ha causado bastante controversia sobre si en Colombia se aplican dos códigos diferentes.

El Decreto 302 del 2015 expresa en su Artículo 6° que: “Los Contadores Públicos aplicarán en sus actuaciones profesionales el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, anexo a este decreto, en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero de la Ley 43 de 1990”, lo que ha permitido pasar de hablar de normas a principios fundamentales lo que requiere de enfoque de administración de riesgo que hace referencia a “**principios-amenazas-salvaguardas**” que, aunque en términos generales se aplican a todos los contadores o profesionales de la contabilidad en ejercicio, de manera más específica son diferentes para quienes ejercen en práctica profesional pública como para aquellos que dedican su trabajo a los negocios o empresas.

De tal manera, el código de ética emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) en su parte B relaciona la forma en la que el profesional de la contabilidad en ejercicio público puede enfrentar situaciones que demanden la aplicación de los principios fundamentales enfocados a la auditoría “independiente” lo que comprende tanto una actitud mental independiente, libre de influencias o vínculos que pongan en riesgo la objetividad, integridad y escepticismo al momento de realizar determinado juicio, y a su vez tener una independencia aparente evitando hechos y circunstancias que pongan en tela de juicio el debido cumplimiento de los principios fundamentales.

Para aclarar más el tema se desarrollarán a continuación las secciones 210. Nombramiento profesional, la sección 230. Segundas opiniones y 270. Custodia de Activos de un cliente respectivamente:

Sección 210 - Nombramiento profesional

Esta sección comprendida en los apartados 210. 1 al 210.14, nos expresa algunas circunstancias específicas con las que se podría encontrar el profesional de la contabilidad en ejercicio y que de manera inherente puede dar origen a amenazas que ponen en tela de juicio el debido cumplimiento de los principios fundamentales, lo que sin duda alguna de no ser tenido en cuenta a la hora de aceptar a un cliente, un encargo o realizar algún cambio en el nombramiento, puede ocasionar daños en la integridad, objetividad, o la buena reputación de la profesión.

Por ende, el ejercicio profesional implica necesariamente establecer una relación de tipo contractual, este puede ser a su vez de aseguramiento razonable o aseguramiento limitado, designado a través de un proceso transparente de convocatoria, que de manera abierta propone una necesidad específica basada en unos requerimientos propios en este caso, los del cliente de la auditoría, este protocolo deberá establecer las pautas de evaluación de los oferentes, para que en su culminación se asigne el encargo a la firma de auditoría competente, quien realiza la planificación y desarrollo del trabajo de manera interna e independiente ya que es sobre ésta quien está soportada la responsabilidad del encargo.

Es importante que antes de aceptar la relación con un nuevo cliente se obtenga conocimiento de este, permitiendo garantizar que no hay participación en actividades ilegales, deshonestas o que adviertan sobre prácticas irregulares con el manejo de la información financiera, así como el grado de compromisos que el cliente tiene para mejorar las prácticas de gobierno corporativo.

Aceptación de encargos

En este caso las circunstancias no hacen referencia directa a el cliente como tal sino a que tan adecuado resulta asumir el compromiso teniendo en cuenta que la firma puede prestar únicamente aquellos servicios que pueda realizar de modo competente atendiendo al principio fundamental de competencia y diligencia profesional, aquí se hace necesario evaluar si el equipo del encargo posee las competencias necesarias para realizar adecuadamente el encargo sin involucrar un interés propio.

Para ello la firma de auditoria establece políticas y procedimientos para la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, donde además proporciona seguridad razonable de que únicamente iniciará o continuará relaciones y encargos para los que tenga no solo competencia sino también capacidad, tiempo y recursos para realizarlos, es decir que cumpla los requerimientos estipulados en la norma internacional de control de calidad NCC1, cumpliendo los requerimientos éticos aplicables y considere a su vez la integridad del cliente.

Una situación que se puede llegar a presentar es que dentro del equipo de trabajo no se cuente con profesionales expertos en determinado sector económico, y se requiera un perfil específico que preste apoyo en el encargo, teniendo en cuenta esto y en aras de aplicar un enfoque de calidad, la firma debe establecer responsabilidades y funciones que se evalúen, se comuniquen y se les practique una adecuada supervisión y seguimiento a través de los siguientes procedimientos:

- ✓ Selección del personal
- ✓ Evaluación del desempeño
- ✓ Capacidad, incluido el tiempo para realizar el trabajo
- ✓ Competencia profesional
- ✓ Remuneración
- ✓ Estimación de las necesidades del personal.

Con el objetivo de seleccionar personas idóneas, integras que posean las características necesarias para desempeñar su labor.

Para prevenir situaciones de riesgo frente a la aceptación de encargos el código de ética emitido por el IESBA en el numeral 210.7, determina como salvaguardas que se deben implementar:

- Obtener oportunamente conocimiento sobre la naturaleza de los negocios del cliente, de la complejidad de sus operaciones, así como de los requisitos del encargo y más específicamente de su naturaleza, finalidad y alcance.
- Obtener conocimiento previo del sector en el que el cliente desarrolla las actividades.

- Tener u obtener experiencia en relación con los requerimientos normativos o de información relevantes.
- Asignar personal suficiente y competente.
- Utilizar expertos de ser necesario para realizar el trabajo.
- Acordar plazos para el desarrollo del trabajo.
- Cumplir con las políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para proporcionar seguridad razonable.

Cuando un profesional de la contabilidad en ejercicio se soporta en el asesoramiento de un experto, deberá tener en cuenta factores que garanticen su competencia con base en la reputación, especialización, recursos disponibles y normas profesionales y de ética aplicables.

Cambios en el nombramiento

El profesional de la contabilidad en ejercicio, al que se le pida sustituir a otro profesional ya nombrado en la actualidad podrá solicitar la comunicación directa con el profesional de la contabilidad en ejercicio actual y conocer los motivos aparentes en relación con el cambio en el nombramiento, y a su vez solicitar información que se considere necesaria antes de tomar la decisión de aceptar el encargo.

No obstante, el manejo de información de un cliente requiere una previa autorización de este teniendo en cuenta los requerimientos legales de ética relativos a dichas comunicaciones y revelaciones, atendiendo el deber del profesional de respetar la confidencialidad en su trabajo descrito en la sección 140 de la parte A del código.

Sección 230 - Segundas opiniones

Una segunda opinión es de cierta forma un sello de calidad sobre los trabajos de auditoría realizados algo así como la comprobación de los papeles de trabajo del auditor actual:

“La importancia de la auditoría también se presenta en ser una segunda opinión, una retroalimentación, un aumento transformador en la manera de pensar los aspectos importantes de los que se requiere conocimiento. La auditoría propende al mejoramiento y optimización de los objetos de estudio y situaciones auditadas, así agrega valor a la organización gracias al conocimiento y creatividad del auditor, en fundamento de la función asesora de la auditoría que busca brindar consejo en diferentes aspectos para ajustar y validar los objetos de estudio a lo correcto según la ciencia y la técnica, a la legalidad y el cumplimiento, en aras de la eficiencia, la eficacia y la economía” (Montilla, Herrera, 2006,93).

Por lo que es necesario resaltar la importancia que tiene una segunda opinión y la necesidad de que exista imparcialidad en la realización del examen previniendo que ninguna situación forme sesgos o inclinaciones, puedan influir en la objetividad o en el resultado del análisis.

Esta sección del código de ética se plantea la posibilidad de que a un profesional de la contabilidad en ejercicio le sea solicitado directa o indirectamente proporcionar una segunda opinión sobre la aplicación de normas o principios de contabilidad, de informes, estados

financieros, auditoria, u otras transacciones específicas que sean requeridas por una entidad que no es cliente en la actualidad y que pueden dar origen a amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

Una segunda opinión debe estar fundamentada en evidencia adecuada, con la previa autorización del cliente para contactar al profesional de la contabilidad en ejercicio actual, describiendo las limitaciones que existen en relación con cualquier opinión en las comunicaciones con el cliente, partiendo de las circunstancias podrá determinar si es adecuado proporcionar la opinión que se solicita.

Sección 270 - Custodia de los activos de un cliente

Si bien se ha establecido el concepto de independencia mental y aparente para el profesional de la contabilidad en ejercicio, puede llegar a existir algún tipo de disposición legal que le autorice la custodia de activos de un cliente, una situación como esta debe ser manejada con la debida objetividad y comportamiento profesional.

Para efectos preventivos, es posible realizar las indagaciones necesarias que determinen si los orígenes de dichos activos son legales, y no hayan sido obtenidos en el blanqueo de capitales que involucren a la firma de auditoria en conflictos legales para lo cual sea necesario asesorarse jurídicamente.

En este caso, se debe mantener dichos activos separados de los activos personales o de los de la firma, utilizándolos solo para los fines delegados así en el momento que le sea requerido la firma estará preparada para rendir cuentas a quién tenga el derecho sobre ellos.

Estado del arte

Aguilar, N. G., López, E. B., & Barbadillo, E. R. (2018). Nos habla por ejemplo que en España para el año 2015 se estableció a través de la nueva “Ley de auditoría de cuentas” una serie de medidas más estrictas denominadas también salvaguardas con el objetivo de incrementar la independencia del auditor y de esta manera devolverle al mercado financiero la credibilidad en la información financiera de las empresas. En este caso el reto es generar nuevamente confianza a los inversores luego de los múltiples escándalos financieros nacionales e internacionales, estableciendo una estrecha y directa relación entre la calidad que proporciona la información financiera y la independencia asumida en el desarrollo de la auditoria por parte del auditor frente al cliente.

De manera más específica, la Ley Financiera de 2015 que modificó la Ley 12/2010 de junio 30 impone a las entidades de “interés público”, es decir aquellas que tienen un alto impacto en la sociedad determinado por su tamaño y por el objeto de su negocio: la rotación de socio que se

exigía cada 7 años ahora reduce a 5 años y en cuanto a la rotación de la firma de auditoría esta se debe realizar a los 10 años.

Lo anterior, ha generado gran controversia ya que dichas medidas se impusieron primero que todo a un alto costo y segundo sin un previo análisis de su efecto en el mercado, y más cuando se carece de políticas efectivas que permitan reducir el grado de influencia que el cliente tiene sobre el nombramiento y cambio del auditor puesto que en España, la contratación del auditor refleja un alto grado de intervención por parte de los gerentes de las grandes empresas que son quienes determinan e influyen de manera directa en su asignación.

El argumento bajo el cual los órganos reguladores Europeos soportan estas medidas, resaltan como beneficio principal que con la rotación de socio se evite que el auditor se familiarice con la empresa dejando de lado el escepticismo profesional y su objetividad al desarrollar su trabajo, lo que no debería suponer costos añadidos ya que rota el socio, más no la firma de auditoría es decir, que no tendría que incurrirse en costos para la puesta en marcha de una primera auditoría. Sin embargo, si se puede tener un costo más importante relacionado con la pérdida de conocimiento sobre el cliente que adquiere el socio y su equipo de trabajo de manera específica sobre aspectos importantes que se adquieren en el desarrollo de la actividad de auditoría es decir bajo la experiencia en el encargo.

Por otra parte, se plantea que la firma de auditoría obligatoriamente debe rotar cada 10 años, con el objetivo de salvaguardar la independencia del auditor y que este no se vuelva “dependiente económico” del cliente y no se familiarice con el mismo. Por lo tanto, “la probabilidad de recibir un informe de auditoría con incertidumbre por gestión continuada dependerá de tres factores: el nivel de deterioro financiero de la compañía, el grado de competencia del auditor y el nivel de independencia el auditor” (Kida, 1980; McKeown et al., 1991; Krishnan y Krishnan, 1996).

Otros argumentos planteados determinan que los principales fallos de auditoría son más comunes cuando los auditores realizan su primera o segunda auditoría con el cliente, si se tiene en cuenta que al cambiar la firma el conocimiento obtenido de manera específica no se puede transferir, y es ahí donde empieza a pesar la calidad de la auditoría cuando existe la expectativa del tiempo que se logrará mantener el contrato y la necesidad de las firmas por mantener su buena reputación, se convierte en una salvaguarda natural.

Monterrey & Sánchez (2007) en otras investigaciones económicas realizan un análisis sobre: “la rotación y dependencia económica de los auditores: sus efectos sobre la calidad del resultado en las compañías cotizadas españolas” que parten del hecho de que la independencia no es observable, y debe no sólo serlo sino parecerlo porque muchas situaciones de familiaridad permitidas entre auditor y cliente pueden afectar la credibilidad del trabajo de auditoría en términos de reputación. Por ende, se establece una estrecha relación entre la duración del contrato de auditoría y los incentivos económicos del auditor en la calidad contable de sus clientes.

Las instituciones de la unión Europea vienen desde hace aproximadamente 15 años negociando una nueva reforma para fortalecer el control legal de las cuentas y ha introducido enmiendas sobre los siguientes aspectos con el fin de cambiar la perspectiva de la profesión auditora:

- ✓ La rotación del auditor
- ✓ Las garantías sobre su independencia
- ✓ El alcance de su responsabilidad
- ✓ Y, la obligación de contar con un comité de auditoría en las empresas cotizadas.

Con un aspecto muy importante que hace referencia a la multidisciplinariedad de las firmas, para realizar otro tipo de servicios, siempre y cuando se apliquen los requisitos de independencia necesarios pero, la aplicabilidad de la Ley de Medidas de reformas del sistema financiero limita y prohíbe la prestación de servicios tales como: la auditoría interna, la abogacía, la participación en la contratación de altos directivos u otros servicios relacionados diferentes al de la auditoría a la entidad a la cual se audita.

No lejos de la situación actual en Colombia existen objetivos en común para transformar la profesión a través del aseguramiento de la información, al igual que en España los cambios normativos generan incertidumbres y fuertes cuestionamientos pero, sigue siendo claro que la calidad del trabajo y la independencia del auditor lo que enmarca el principio de la efectividad de la labor a nivel mundial.

Caso práctico

Sección 210. Nombramiento profesional

1. Los hechos

Julián Martínez es un contador público especialista en Auditoría Internacional y Aseguramiento de la Información; el cual es contratado por la empresa Ingenio Occidental S.A para realizar una auditoría integral, la decisión por parte de la Junta Directiva de solicitar este servicio, se debe a que en los últimos 4 años la compañía presenta una disminución significativa de utilidades, aun cuando su nivel de producción se encuentra estable; además para los periodos anteriores los auditores contratados no dejaron ningún tipo de hallazgo en sus informes. Por lo tanto, se espera que el señor Martínez logre establecer el origen de esta situación ya que su experiencia y excelente desempeño es esta área lo destacan en el medio.

El Ingenio Occidental S.A una empresa agroindustrial dedicada a desarrollar productos y servicios, derivados de la industria de la caña de azúcar, líder nacional en el suministro y molienda de caña, producción de alcohol por mieles y producción de azúcar, proveedor de grandes compañías del sector industrial productores de bebidas gaseosas entre otros, para el año 2015 se realizó una inversión considerable en la capacidad instalada de molienda de 12,000 toneladas por día hábil promedio lo que se esperaba aumentaría satisfactoriamente la rentabilidad del negocio, sin embargo la alta gerencia recibe siempre un informe poco complaciente.

Un desafío para Julián quien en el desarrollo de la auditoría y la obtención de la evidencia se

encuentra con un escenario que cambia el rumbo de su trabajo; pues el jefe de producción a quien apunta es la persona con mayor responsabilidad en este caso de las irregularidades detectadas resulta ser un viejo amigo de la infancia, quien en aquella época ayudo económicamente a Julián cuando estuvo a punto de retirarse de la universidad y no culminar sus estudios.

Al verse comprometido en esta problemática pone en juicio su ética profesional por el agradecimiento a una persona que le brindó apoyo cuando más lo necesito, por lo que decide emitir un informe con hallazgos que no corresponden a los verdaderos orígenes y los cuales hacen que el jefe de almacén se vea involucrado.

2. Temas éticos involucrados

2.1. Integridad

El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad.

El profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que la información:

- (a) Contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error,
- (b) Contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable, o
- (c) Omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.
- (d) Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma. ¹

2.2. Objetividad

El principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros.

El profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad. No resulta factible definir y proponer una solución para todas esas situaciones. El profesional de la contabilidad no prestará un servicio profesional si una circunstancia o una relación afectan a su imparcialidad o influyen indebidamente en su juicio profesional con respecto a dicho servicio.²

¹ Parte A, Sección 110, Decreto 302 de 2015, Diario oficial Ministerio de Comercio Industria y Turismo

² Parte A, Sección 120, Decreto 302 de 2015, Diario oficial Ministerio de Comercio Industria y Turismo

2.3. Marco conceptual

Cuando el profesional de la contabilidad identifica amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y, sobre la base de una evaluación de las mismas, determina que no están en un nivel aceptable, determinará si se dispone de salvaguardas adecuadas que se puedan aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Para realizar dicha determinación, el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional y tendrá en cuenta si un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que la aplicación de las salvaguardas elimina o reduce las amenazas a un nivel aceptable de tal modo que no peligre el cumplimiento de los principios fundamentales.³

El principio de integridad se incumplió al incluir información errónea en el informe, y la objetividad al dejar que la familiaridad y gratitud cambiaran su juicio.

2.4. Amenazas y salvaguardas

Las amenazas relacionadas con el caso son:

(a) Amenaza de interés propio: amenaza de que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de la contabilidad.

(c) Amenaza de abogacía: amenaza de que un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.

(d) Amenaza de familiaridad: amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo.⁴

Las salvaguardas aplicables son:

- ✚ Obtener un conocimiento adecuado de la naturaleza de los negocios del cliente, con la complejidad de sus operaciones, de los requisitos específicos del encargo y de la finalidad, naturaleza y alcance del trabajo que se ha de realizar.
- ✚ Obtener un conocimiento de los correspondientes sectores o materias objeto de análisis.
- ✚ Tener u obtener experiencia en relación con los requerimientos normativos o de información relevantes.
- ✚ Asignar suficiente personal con las competencias necesarias.
- ✚ Utilizar expertos cuando sea necesario.
- ✚ Establecer un acuerdo sobre plazos realistas para la ejecución del encargo.

³ Parte A, Sección 100.7, Decreto 302 de 2015, Diario oficial Ministerio de Comercio Industria y Turismo

⁴ Parte A, Sección 100.12, Decreto 302 de 2015, Diario oficial Ministerio de Comercio Industria y Turismo

 Cumplir las políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que los encargos específicos se aceptan únicamente cuando se pueden realizar de modo competente.

3. Desenlace

Julián decide elaborar el informe con evidencia manipulada, pues si lo hiciese de manera correcta el jefe de producción se quedaría sin trabajo y con una anotación en su hoja de vida y atendiendo a la magnitud del delito podría acarrear consecuencias legales que lo priven de la libertad, así que con ayuda de su amigo recolectan información suficiente para vincular al jefe de almacén mediante despachos no autorizados por el jefe de ventas y falsifican algunas planillas y controles de salidas, Esteban el jefe de producción manifiesta su agradecimiento por no denunciarlo y afectar su estabilidad laboral debido a que sus 3 hijos y esposa dependen económicamente de él

La junta directiva revisa el informe y decide cuestionar la responsabilidad que es designada al jefe de almacén ya que el señor pertenece a la compañía hace más de 20 años y nunca se ha puesto en duda su honestidad, por lo tanto, solicitan de manera directa una segunda opinión de otro profesional que se encargue de hacer seguimiento en esta área y descubren todos los documentos manipulados por parte de Julián; la empresa inicia un proceso de fiscalización contra él y en contra de Esteban, además del inmediato despido de Esteban y la pérdida total de credibilidad y profesionalismo de Julián.

La junta central de contadores le impone a Julián una sanción legal y pierde su habilitación para ejercer por 10 años.

4. Análisis

El contador en su rol de profesional integral debe tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades los principios éticos, la integridad y objetividad en este caso se afectaron por un grado de familiaridad y gratitud; que hizo que el juicio no fuese independiente ni adecuado.

Todo lo que construyó Julián a lo largo de su carrera se vio afectado por una decisión de tipo personal, es importante y necesario establecer las diferencias y los alcances de una amistad sin importar la situación, pues las malas decisiones siempre traen grandes consecuencias y es necesario entender la magnitud de la responsabilidad que se adquiere en el desarrollo de la profesión contable en todas y cada una de sus disciplinas o actividades.

Para que la relación entre el auditor y el cliente sea duradera, íntegra e imparcial es necesario dejar claro que la independencia del auditor no es solo cuestión de serlo sino de parecerlo, para fortalecer la credibilidad del trabajo y se brinde a través de la calidad del mismo la seguridad que los usuarios de la información financiera requieren.

5. Conclusiones

Un profesional siempre estará expuesto a encontrarse en su trabajo situaciones que pongan a prueba su buena fe, y su experiencia, de él depende si decide caminar en falso o pisar terrenos sólidos que se forjan en la integridad, transparencia y objetividad, puesto que un solo error puede desencadenar el más grande desplome cuando no se actúa de la manera indicada.

Los Contadores Públicos siempre tendrán que desarrollar sus funciones en ambientes en los que sus decisiones podrían verse amenazadas por intereses particulares, por esto se hace necesario que sean profesionales con una amplia formación en valores éticos y morales, capaces de asumir su responsabilidad como depositarios de la fe y la confianza públicas, anteponiendo el interés social antes que el particular y enalteciendo la profesión contable.

Bibliografía

Aguilar, N. G., López, E. B., & Barbadillo, E. R. (2018). El efecto de la rotación de socio en la calidad de la auditoría. *Revista de Contabilidad*, 21(1), 7-18.

Lee, Y. C., & Wang, M. C. (2017). How does corporate control affect the appointment, auditing expertise and reputation of independent directors? Evidence from Taiwan. *The Quarterly Review of Economics and Finance*, 64, 130-140.

Mantilla, S. (2016). Estándares/Normas internacionales de aseguramiento de la información financiera. (2a. ed.) Ediciones de la U. Tomado de <http://www.ebooks7-24.com.ezproxy.unibague.edu.co:2048>

Monterrey, J., & Sánchez, A. (2007). Rotación y dependencia económica de los auditores: sus efectos sobre la calidad del resultado en las compañías cotizadas españolas. *investigaciones económicas*, 31(1).

MONTILLA GALVIS, OJ; HERRERA MARCHENA, LG. (2006). EL DEBER SER DE LA AUDITORÍA. *Estudios Gerenciales*. 98, 83-110, Jan. 2006. ISSN: 01235923

NAI, *Normas de Aseguramiento de la Información*. (2018). LEGIS.